



ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR. 3406573 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y WILLIAM ALFONSO HOYOS GONZALEZ

CONSIDERACIONES: 1. Que el (25) de (Enero) de (2022), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar actividades recreativas y deportivas en la disciplina de Softbol y apoyo a las demás actividades programadas por Bienestar Social para los funcionarios y sus beneficiarios en la Regional Magdalena.* 2. Que, el plazo se pactó hasta el (15) de (noviembre) de (2022), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de (\$ 10.425.724). 4. Que (la señora **IRIS EGUIS CARRANZA**), supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (24) de (octubre) de (2022), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (6) de (Diciembre) de (2022), y en consecuencia adicionarlo en la suma **de UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.042.566)**, indicando lo siguiente: *“Teniendo en cuenta las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social vigencia 2022, dirigidas a los funcionarios y sus beneficiarios en la Regional Magdalena, se requiere continuar con la prestación de servicios de entrenamientos de Gimnasia y apoyo a otras disciplinas deportivas, las cuales están programadas hasta el día 15 de diciembre de 2022.”* 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (622) de (2022), expedido por (**la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**) de (**la Dirección Regional Sena Magdalena**), cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto (**VICTOR HUGO ARMENTE HERRERA, Director (a) Regional**), luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (6) de (Diciembre) de (2022), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (6) de (diciembre) de (2022). **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.042.566)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de (\$ 11.468.290) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) *Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:* a) *Se fija como valor total para el presente contrato la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 11.468.290).* Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al periodo de Abril de 2.022 por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 744.695). b) Seis (06) pagos iguales por los meses de Mayo a noviembre de 2.022, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.489.389). c) *y un último pago correspondiente a la adición por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$297.878) MCTE.* **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **622** de (2022), expedido por (según corresponda grupo de presupuesto o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) de (según sea el caso del o de la Dirección General, Dirección Regional o Centro de Formación). **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.


Página 1 de 2



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR. 3406573 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y WILLIAM ALFONSO HOYOS GONZALEZ**

Proyectó: Lisneida Celedón Urbina - Apoyo Adtrativo - contratación